

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Séptima sesión
celebrada el jueves
3 de octubre de 1991
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.6/46/SR.7

24 de octubre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/46/33 y Corr., A/46/335 y 383)

1. El Sr. DELON (Francia) se refiere primero al proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales aprobado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que se transcribe en el párrafo 19 del informe en estudio (A/46/33) y subraya la importancia que reviste la diplomacia preventiva y el conocimiento lo más exacto posible de los hechos por las organizaciones que pueden intervenir para prevenir un conflicto, puesto que la información es un requisito indispensable para que las Naciones Unidas y en especial el Consejo de Seguridad puedan cumplir su cometido. Francia apoyará la aprobación de la declaración por la Asamblea General, ya que dicho documento tiene el doble mérito de establecer las reglas del juego para las actividades de determinación de los hechos por las Naciones Unidas y de abrir una serie de caminos para reflexionar sobre la diplomacia preventiva.
2. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, Francia desearía que la Asamblea General aprobase la publicación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que es una recopilación de la práctica y una guía de gran valor para los Estados.
3. El Comité Especial se encuentra en una situación particularmente ventajosa para contribuir activamente al cumplimiento del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en especial en el campo del arreglo pacífico de controversias, para lo cual tiene especial capacidad.
4. Refiriéndose luego a la cuestión de los trabajos que debe realizar el Comité Especial en el futuro, el Sr. Delon distingue tres grandes líneas de acción. Ante todo, en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, el documento de trabajo presentado por la delegación de la Unión Soviética y transcrito en el párrafo 46 del informe propone un tema hasta ahora poco explorado en la práctica pero cuya importancia ha quedado demostrada en los acontecimientos de los últimos tiempos, esto es, el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. En realidad, por primera vez, la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad alude al Capítulo VIII de la Carta en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a las organizaciones regionales que procuran restablecer la paz en Yugoslavia. Refiriéndose luego al arreglo pacífico de las controversias, expresa que el proyecto de reglamento de conciliación de las Naciones Unidas presentado por Guatemala debería llevar al Comité Especial a reflexionar sobre el tema. Finalmente, el Comité Especial podría contribuir a la puesta en práctica de las orientaciones que la Asamblea General pueda adoptar para mejorar su propio funcionamiento, en especial racionalizando su programa y estudiando la posibilidad de consolidar las actividades de la Cuarta Comisión con las de la Comisión Política Especial.

(Sr. Delon, Francia)

5. Finalmente, el orador señala que la profusión de iniciativas lanzadas durante los meses anteriores en el marco de las Naciones Unidas y los éxitos logrados en la solución de los conflictos regionales son indicación de la renovada importancia de la Organización y de los recursos que ofrece la Carta.

6. El Sr. LIAO JINCHENG (China) se complace de que se haya llevado a feliz término el proyecto de declaración relativo a las actividades para la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, felicita a los funcionarios de la secretaría por haber dado los toques finales al Manual sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados.

7. El proyecto de declaración es el primer documento que establece en forma sistemática los objetivos de las actividades para la determinación de los hechos por las Naciones Unidas y sus procedimientos. En esta materia hay un mandato inherente a las funciones de los órganos competentes de las Naciones Unidas, como se prevé, por ejemplo, en el Artículo 34 de la Carta respecto del Consejo de Seguridad. Sin embargo, de acuerdo con la práctica de las Naciones Unidas, el Secretario General también ha cumplido una serie de misiones y ha desempeñado un papel positivo en la solución de conflictos. Así, pues, el proyecto combina las disposiciones de la Carta y la práctica real de los órganos de las Naciones Unidas. Puede verse en ello un paso positivo hacia el fortalecimiento del papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

8. El texto elaborado por el Comité Especial tiene presentes en gran medida las opiniones de distintos países. Ante todo, tiene el mérito de establecer el equilibrio necesario entre la función de la Organización y los derechos y deberes de los Estados. En especial, establece el principio general en virtud del cual el envío de una misión de las Naciones Unidas debe contar previamente con la autorización del Estado interesado. Esto no sólo concuerda con lo previsto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta sino que propicia un ambiente de confianza entre los países y la Organización. Otro mérito del proyecto es que tiene en cuenta que, según la Carta, los diversos órganos de las Naciones Unidas tienen responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz, ya que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General cumplen funciones en la materia.

9. No obstante, la determinación de los hechos no es sino uno de los aspectos de la labor de las Naciones Unidas y no su finalidad. Por lo tanto, en el futuro habrá que velar por coordinar mejor las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz y en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. En cierta medida, el éxito de las misiones de investigación depende de la cooperación que se establezca entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General. Los últimos acontecimientos demuestran que es preciso que el Consejo de Seguridad intervenga lo antes posible en una controversia internacional para proceder a la determinación de los hechos. En el futuro, las Naciones Unidas cumplirán mejor su función de investigación en la medida en que los tres órganos fortalezcan la colaboración recíproca.

(Sr. Liao Jincheng, China)

10. Todos los coautores contribuyeron de manera importante al proyecto de declaración. Todos ellos procuraron ser positivos y constructivos. Por lo tanto, como el texto es el resultado de los esfuerzos comunes de todas las delegaciones, la delegación de China confía en que podrá aprobarse en el período de sesiones en curso.

11. Desde su creación en 1975, el Comité Especial ha tenido una evolución compleja. Luego de avanzar lentamente durante ocho años, desde 1984 ha finalizado la redacción de dos textos (la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y el proyecto que examina actualmente la Comisión) que están íntimamente vinculados con la evolución de la situación internacional. Entretanto, numerosos países también han adoptado una actitud pragmática y han procurado en lo posible fortalecer gradualmente el papel que desempeña la Organización, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas. La labor que ha realizado el Comité en ocho años le indica el camino que debe seguir en el futuro.

12. El orador cree que, luego de pasar por la prueba del tiempo durante más de 40 años, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas siguen siendo válidos. Sin embargo, hay que fortalecer aún más el papel de las Naciones Unidas, tarea importante que incumbe a todos los Estados. La China está dispuesta a participar en esta labor, con criterio pragmático y en un espíritu de respetuosa adaptación a las diferencias de opinión.

13. El Sr. YÁÑEZ BARNUEVO (España) estima que un enfoque consistente en ir paso a paso es la vía más eficaz para fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y así lo comprendieron los autores del proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se transcribe en el párrafo 19 del informe del Comité Especial (A/46/33).

14. El proyecto no representa la creación de nuevas obligaciones para los Estados Miembros, y no afecta a las respectivas competencias de los órganos de las Naciones Unidas ni a sus relaciones mutuas en virtud de la Carta. Es simplemente un conjunto de recomendaciones políticas destinadas a reforzar las posibilidades ya existentes en la Carta en aras del mantenimiento de la paz. Como todos los textos adoptados por acuerdo general, es el común denominador de los puntos de vista de todos los Estados participantes en la discusión. Corresponde a los órganos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros desarrollar, a medida que las circunstancias lo permitan, las posibilidades que ofrece para paliar la carencia de las Naciones Unidas en el campo del mantenimiento de la paz, señalada año tras año por el Secretario General, a saber, la falta de medios para ejercer con eficacia una supervisión imparcial, a nivel mundial, de las situaciones de conflicto potencial o incipiente, pero también de aquellas en que la crisis ya haya estallado.

15. Por lo que toca al título del documento, considera el orador que lo más apropiado es llamarle "Declaración", término que no tiene la connotación de solemnidad que algunos habrían querido darle, y concuerda con el precedente de numerosos textos anteriores del Comité Especial sobre la misma materia.

(Sr. Yañez Barnuevo, España)

16. Complace al orador que se haya terminado de preparar el Manual sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados, y espera que será objeto de la más amplia difusión posible, dada la calidad de la información que ofrece sobre los textos y la práctica en la materia.

17. La decisión sobre los trabajos futuros del Comité debería girar en torno a dos ejes tradicionales que son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por una parte, y el arreglo pacífico de las controversias, por la otra.

18. Por lo que respecta al primero de ellos, el Comité tiene ante sí un documento de trabajo presentado por la Unión Soviética y que se transcribe en el párrafo 46, en el cual se formulan propuestas concretas para acrecentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Esta cooperación debe fundarse en una eficaz distribución de responsabilidades velando por evitar duplicaciones y por llenar los vacíos, en el espíritu de armonía y confianza recíprocas sugerido por el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización (A/46/1).

19. En la esfera del arreglo pacífico de las controversias se abren nuevas posibilidades al Comité Especial. La delegación de España desearía que el Comité examinase la propuesta relativa a un reglamento de conciliación de las Naciones Unidas, presentada por Guatemala, y procurase darle más flexibilidad, dentro del marco más amplio de los esfuerzos destinados a fortalecer el recurso a la conciliación como medio de solución pacífica de las controversias. Por su flexibilidad, y por su sencillez e informalismo, la conciliación es un medio idóneo para resolver controversias delicadas y alcanzar soluciones justas y honorables para todas las partes en juego. Al respecto, convendría examinar el mecanismo de arreglo pacífico de controversias elaborado en Malta dentro del marco de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa y distribuido como documento oficial con la signatura A/46/335, puesto que por su flexibilidad y adaptabilidad, es un buen ejemplo de la conciliación en su sentido amplio.

20. Por lo que toca a fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias, el orador acoge con beneplácito la sugerencia del Secretario General, que figura en la memoria sobre la labor de la Organización (A/46/1), y en virtud de la cual, al igual que lo previsto en el Artículo 96 de la Carta respecto de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, tendría atribuciones para solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre los aspectos jurídicos de las cuestiones que surgieran dentro de su esfera de competencia.

21. El Sr. ASTAPENKO (Belarús) expresa que después del último período de sesiones de la Sexta Comisión los mecanismos de las Naciones Unidas han despertado de un largo sueño y han abierto así nuevas perspectivas en el contexto de la solución de los conflictos regionales, del desarme y de la coordinación de la acción de los Estados. En el tiempo transcurrido, la Organización ha demostrado que es verdaderamente un instrumento universal capaz de ayudar a resolver los problemas de la humanidad. Su papel y su prestigio han aumentado claramente. En efecto, el fin de la guerra fría le ha

(Sr. Astapenko, Belarús)

permitido movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a las tareas prácticas destinadas a alcanzar los ideales de la Carta, cuya vigencia demuestra que han resistido los embates del tiempo.

22. Sin embargo, dadas las profundas transformaciones que tienen lugar en el mundo, convendría realizar una revisión detallada de estos mecanismos frente a los nuevos imperativos. Al respecto, hay que proceder a una nueva interpretación de la Carta para que la Organización pueda seguir la evolución de los acontecimientos. El Comité Especial desempeña un papel importante al respecto. Las cuestiones de que se ocupa están directamente relacionadas con los grandes problemas de la política contemporánea, que son la salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias entre Estados y el aumento del prestigio de las Naciones Unidas.

23. A este respecto, el principal resultado logrado por el Comité Especial en su último período de sesiones fue la aprobación por consenso del proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En realidad, la determinación de los hechos es un elemento indispensable de la diplomacia preventiva que se basa en la multiplicación de las gestiones del Secretario General para restablecer la paz, la interacción entre los miembros del Consejo de Seguridad, el fortalecimiento de las funciones entregadas a este órgano, en especial en materia de consultas oficiales y officiosas, y la coordinación de la acción de todos los miembros de la comunidad internacional. Belarús apoya por tanto el proyecto de declaración y expresa su confianza en que contará con la adhesión de los representantes ante la Sexta Comisión y la Asamblea General.

24. No hay duda de que el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, elaborado por la Secretaría y aprobado por el Comité Especial en su último período de sesiones, ayudará a prevenir y resolver las controversias internacionales por medios pacíficos. Asimismo, la Asamblea General debe aprobar este importante instrumento, que ciertamente ha de servir de material de consulta no tan sólo a los Estados sino también a especialistas e investigadores del mundo entero.

25. En estos momentos, las Naciones Unidas ofrecen posibilidades reales de estudiar a fondo las propuestas presentadas por uno u otro Estado Miembro sin prejuzgar su utilidad, en especial las que tienen por objeto dinamizar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que están al servicio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de recurrir en mayor medida al Secretario General para ayudar a restablecer la paz, de ampliar el campo de aplicación de la diplomacia preventiva y de fortalecer los mecanismos de seguridad colectiva. De esta manera, podrían lograrse notables resultados.

26. Finalmente, el orador reafirma su adhesión a los ideales y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la cual está lejos de haber agotado las posibilidades que ofrece para fortalecer la eficacia de la Organización.

(Sr. Astapenko, Belarús)

No hay duda de que la voluntad de cooperación dentro del marco de las Naciones Unidas que anima a Estados que hasta ahora habían sido adversarios permitirá aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece para el logro de la prosperidad y el progreso de una humanidad en paz.

27. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina) se refiere primero al proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, presentado por el Comité Especial. Si bien le complace que el envío de una misión de determinación de los hechos se subordine al consentimiento previo del Estado receptor, este consentimiento debe ser inequívoco y del silencio del Estado no debe deducirse que otorga su consentimiento. Asimismo, ninguna disposición del proyecto debe interpretarse de modo que perjudique o altere los derechos de los Estados conforme al derecho internacional.

28. Por otra parte, las listas de expertos en diversos campos que contempla el párrafo 14 del proyecto deben confeccionarse teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 2329 (XXII), relativa a la cuestión de los métodos para la determinación de los hechos y de la necesidad de asegurar la representación más amplia posible. Los párrafos 28 y 29 del proyecto, relativos a la capacidad de reunir información de que dispone la Secretaría, son satisfactorios. La incorporación de otros elementos en estas disposiciones podría haber desnaturalizado las funciones que la Carta encomienda a la Secretaría.

29. Por lo que toca al título del proyecto, la delegación de la Argentina, luego de un detenido examen del proyecto, no tiene objeciones a que sea denominado "Declaración". Será una herramienta más para los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y la prevención y eliminación de las amenazas a la paz.

30. Refiriéndose luego a la propuesta presentada por la Unión Soviética relativa al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, el orador dice que en sus apartados 1, 5, 6, 8 y 9 refleja en parte las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta y en el párrafo 14 se hace eco de la naturaleza de la interacción entre el Secretario General y las autoridades de las organizaciones regionales. En vista del interés que presenta el documento, estima que el Comité debería abocarse a su estudio en su próximo período de sesiones.

31. La Argentina, si bien coincide con la Jamahiriya Árabe Libia en cuanto a la conveniencia de fortalecer la eficacia del Consejo de Seguridad, no comparte la afirmación que contiene la propuesta que ha presentado al respecto y de acuerdo con la cual el Consejo de Seguridad se ha vuelto incapaz de cumplir con su responsabilidad primordial en virtud de la Carta. En efecto, los últimos acontecimientos, y en especial las decisiones adoptadas por el Consejo a raíz de la agresión del Iraq a Kuwait, demuestran que este órgano superó el estancamiento de la guerra fría y actuó con firmeza para repeler la agresión. Además, ha actuado con eficacia y ha adoptado decisiones que han

(Sr. Martínez Gondra, Argentina)

contribuido a resolver una serie de conflictos regionales (Nicaragua, Namibia, etc.) que eran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, no cree que por el momento sea oportuno introducir modificaciones sustanciales a sus procedimientos o en su composición.

32. Refiriéndose luego al Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que figura en el anexo del informe, el orador expresa satisfacción por su terminación, puesto que es una valiosa contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Coincide con otras delegaciones en que el procedimiento de trabajo adoptado para la elaboración del Manual, consistente en establecer una estrecha cooperación entre la Secretaría y los miembros de las misiones permanentes en Nueva York en calidad de grupo consultivo, debería adoptarse en el futuro para proyectos similares.

33. Tal vez haya llegado el momento de pensar en un nuevo tema para la labor futura del Comité Especial en el ámbito del arreglo pacífico de controversias entre Estados. Podría pedirse al Comité que examinara la propuesta presentada por Guatemala en relación con el reglamento de conciliación de la Organización de las Naciones Unidas.

34. Se ha señalado como defecto del funcionamiento del sistema de seguridad colectiva la utilización insuficiente de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas. En realidad, se trata de una falsa impresión. Según el informe de la Corte (A/46/4), en el período comprendido entre el 1° de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1991 tuvo ante sí cinco casos contenciosos lo que demuestra que tiene una intensa actividad y que los Estados acuden a ella cuando lo consideran adecuado. Por lo demás, en materia de arreglo pacífico de las controversias hay varios medios judiciales, tales como el arbitraje, y extrajudiciales, y los Estados pueden elegir a voluntad uno u otro. Al respecto, la delegación de la Argentina es partidaria de recurrir a la Corte Internacional de Justicia en la medida en que los Estados interesados consideren que en un caso particular dicho medio es preferible a otros.

35. Finalmente, a juicio del orador la propuesta del Secretario General de que la Asamblea General le confiara la facultad de solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia debería considerarse cuidadosamente y en profundidad de manera de evaluar las consecuencias jurídicas y prácticas que lleva consigo, así como sus efectos en el equilibrio constitucional entre los órganos principales de las Naciones Unidas.

36. El Sr. VILLEGAS (México) recuerda que en julio de 1991 su país fue anfitrión de la primera cumbre iberoamericana en la cual participaron 21 países. Los propósitos fundamentales de la reunión fueron afines a los que inspiran al Comité Especial y evidentemente son consecuentes con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, como se desprende de la Declaración de Guadalajara, distribuida como documento oficial de la Asamblea General con la signatura A/46/317. Estos propósitos no podrían ser más vigentes en los tiempos que corren, que se caracterizan por profundas

(Sr. Villegas, México)

transformaciones políticas y económicas a escala mundial, que obligan no sólo a vigorizar el derecho internacional sino también a acelerar su proceso de evolución.

37. La asistencia de 30 delegaciones observadoras a las reuniones del Comité Especial atestiguan el interés de la Sexta Comisión por sus trabajos. Por otra parte, la reiterada ausencia de algunos miembros del Comité Especial indica la conveniencia de otorgar la calidad de miembros plenos del Comité a los observadores que asisten más asiduamente a las reuniones. A título de ejemplo, destaca la alta asiduidad de las delegaciones de Cuba, Chile y el Perú, que merece reconocimiento en el momento en que llegue a plantearse la ampliación del Comité Especial, posiblemente también para ajustar la representación geográfica.

38. Aunque su informe no lo subraya, es conocido que en el Comité Especial se ha desalentado la realización de debates generales en el período de sesiones. Estima que la iniciativa es desaconsejable puesto que el debate general es un foro vigente de diálogo, que permite además pulsar la sensibilidad internacional en aspectos que por su contenido jurídico pueden repercutir en los trabajos del Comité.

39. A continuación, en relación con los párrafos 12 y 13 del informe, el orador expresa que, al parecer, en el Comité Especial no hay consenso para institucionalizar la práctica de que cuatro votos afirmativos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sean equivalentes a los cinco votos afirmativos que contempla el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta para adoptar decisiones que no se refieran a asuntos de procedimiento. Cabe destacar que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad han impugnado reiteradamente esta práctica. Sin embargo, su delegación no calificará estas interpretaciones, toda vez que es claro que el Comité Especial no es órgano de control o de defensa de la constitucionalidad de la Carta de la Organización.

40. Por lo que toca al capítulo III del informe, el orador acoge con beneplácito el proyecto de declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En cuanto al título del proyecto, se asocia a las delegaciones que propusieron diferir un pronunciamiento al respecto por la insuficiencia del debate. El Asesor Jurídico se manifestó partidario de emplear los términos "resolución" y "recomendación" y la delegación de México estima que hay motivos para aceptar el título "Declaración".

41. Entre los numerosos méritos del documento citado, el Sr. Villegas subraya, primero, que establece un buen grado de equilibrio entre los órganos de las Naciones Unidas investidos de funciones para la determinación de los hechos; reconoce la necesidad de que los Estados, en el ejercicio de su soberanía, colaboren con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; y finalmente, consagra la norma del consentimiento previo del Estado receptor para el envío de las misiones, sin perjuicio de las disposiciones de la Carta, solución que da gran flexibilidad a la composición y a la naturaleza de las misiones.

(Sr. Villegas, México)

42. Con relación al manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el orador apoya la idea de que se publique en todos los idiomas oficiales ya que, como señala el párrafo 51 del informe, será una base útil para redactar una convención universal sobre la materia.

43. El Secretario General se ha referido por segunda vez a la posibilidad de que se amplíen los medios de que dispone para detener los conflictos internacionales y prevenir las crisis, si la Asamblea General le otorga atribuciones para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Esta solicitud guarda armonía con las crecientes responsabilidades del Secretario General y concuerda con el interés de gran número de Estados Miembros en multiplicar y profundizar las opciones para evitar la escalada de las controversias que tengan un componente jurídico. La experiencia de los tiempos recientes permite apreciar la imperiosa conveniencia de actuar con celeridad en esta materia. En el debate sobre el informe del Comité Especial se puede abordar el examen de los asuntos jurídicos que plantea la memoria del Secretario General, en la medida en que se remitan a la Carta. También podrían examinarse estos asuntos cuando se trate el tema del Decenio para el Derecho Internacional.

44. México estima conveniente que se otorguen al Secretario General los instrumentos jurídicos que apoyen su labor en favor de la paz. En su opinión, esta actitud es coherente con el contenido de la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia (A/46/437), en cuyo anexo se desarrolla la idea de fortalecer las funciones del Secretario General y de la Asamblea General. México espera con entusiasmo las directrices que puedan surgir del presente debate sobre esta materia.

45. El Sr. SARDENBERG (Brasil) observa que el Comité Especial cumplió con el mandato que le encomendó la Asamblea General mediante su resolución 45/44, pero necesitó tres años para ponerse de acuerdo sobre el proyecto de declaración sobre las actividades de determinación de los hechos. No hay duda alguna de que este texto fortalecerá el papel de la Organización e impedirá así que se agudicen las controversias y que se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

46. Cabría preguntarse por qué resultó tan difícil llegar a un acuerdo. Al parecer, los obstáculos se debieron a la reaparición de ideas contrarias al principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros y más bien favorables a la intervención. Algunas de estas ideas surgieron de la guerra fría y sólo se han disipado en el último tiempo. Otras, que se inspiran en prácticas más antiguas y en intereses diferentes, siguen estando en boga. Sin embargo, el régimen jurídico que establece la Carta de las Naciones Unidas no da lugar a esta clase de filosofías. Radica por el contrario en el principio de la acción colectiva. Seguramente por ello las delegaciones han insistido en que el mandato de la Organización se defina de tal modo que sus misiones se cumplan con toda imparcialidad; que atenúen las diferencias en vez de acentuarlas; que no tengan lugar si no es con el consentimiento del Estado receptor; que tengan presentes las iniciativas adoptadas al respecto en el plano regional y que se mantengan bajo el control de la Asamblea General.

(Sr. Sardenberg, Brasil)

47. La cruda realidad, que hasta ahora ha alterado la paz y la seguridad internacionales demuestra, por una parte, que hay que fortalecer el papel de la Organización, pero por la otra, que es preciso respetar los derechos soberanos de los Estados. En la práctica, toda intervención es un precedente peligroso que puede dar lugar a actuaciones ilícitas, salvo que tenga lugar estrictamente de acuerdo con la Carta. Si un Estado efectivamente pone en peligro la paz, las Naciones Unidas pueden y deben intervenir. El hecho de que haya violación de la paz legitima el recurso a los medios de defensa y a la acción colectiva. Al cabo de años de debates consagrados a la definición de la agresión, no hay siquiera un pequeño grupo de Estados que defienda la legitimidad de una intervención por otro motivo. Las Naciones Unidas no deben entrar en una vía que las lleve a sacrificar la legalidad en nombre de motivaciones políticas más inmediatas. El principio de la no intervención no puede ser objeto de una interpretación amplia y debe ser respetado por todos los Estados Miembros. De lo contrario, la credibilidad de la Organización entraría en un círculo vicioso; una intervención podría justificar otra.

48. Ha quedado de manifiesto, y seguramente lo será más en el futuro, que el mantenimiento de la paz es responsabilidad de todos. La aplicación de normas internacionales más equitativas da lugar a la esperanza de que el derecho internacional desempeñe un papel más importante. Cabe en efecto preguntarse cómo pasar de la confrontación a la cooperación sin fortalecer el imperio del derecho al amparo de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo que toca a las Naciones Unidas, es preciso que restablezcan los propósitos políticos iniciales de la Carta, a menudo mal interpretados cuando en realidad suponen equilibrar las prerrogativas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad con el respeto del principio de la igualdad de los Estados Miembros.

49. Con el fin de la guerra fría, las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta han cobrado mayor actualidad. El Consejo de Seguridad ya no se ve paralizado por el ejercicio del derecho de veto y las decisiones que adopte de ahora en adelante tendrán efectos cada vez más apreciables en los Estados Miembros. No hay duda de que éstos deberán aceptarlas, aunque no hayan participado en su adopción. Esta tendencia plantea cuestiones legítimas ya que, en definitiva, son los Estados Miembros quienes delegan en el Consejo de Seguridad las atribuciones de que dispone. Como dijo el Presidente Collor durante el debate general, "El motivo fundamental de un comportamiento respetuoso del derecho es la participación y no la coacción".

50. Puesto que la Asamblea General y la Secretaría serán objeto de reformas, hay que procurar también mejorar el Consejo de Seguridad, hacerlo más representativo y darle así más legitimidad a sus debates. En el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se trataron de definir los procedimientos de "gestión de las sanciones" a raíz del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990). Se trataba de que el Comité pudiese superar algunas dificultades como la ausencia de directrices que permitiesen definir las situaciones que, por razones humanitarias, debían sustraerse al régimen de sanciones, la falta en la Carta de criterios para evaluar los problemas económicos especiales que confrontan los Estados a raíz de las medidas que adopte el Consejo de Seguridad, y la

(Sr. Sardenberg, Brasil)

elección de la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las resoluciones y para evaluar el grado de aplicación. Podrían citarse numerosos ejemplos para mejorar los trabajos del Consejo de Seguridad.

51. Cabe mencionar, además, la discordancia que se percibe entre las actividades del Consejo de Seguridad y las de las organizaciones regionales. Al parecer, la definición de las competencias de las Naciones Unidas y de estas organizaciones regionales adolece de falta de precisión. El hecho de que sus propósitos y principios coincidan aboga en favor de la colaboración recíproca, de acuerdo con el Artículo 52 de la Carta. Sin embargo, la guerra fría ha influido en el comportamiento y en la capacidad de acción de las organizaciones regionales. Tal vez ha llegado el momento de redefinir también su papel y de reconocer su potencial político.

52. El documento presentado por la Unión Soviética y que se transcribe en el párrafo 46 del informe del Comité Especial trata precisamente de este problema. No está claro qué postura adoptar respecto de este texto, que podría ser un buen punto de partida para los trabajos de la Comisión. Habría que alentar a todos los Estados Miembros a dar a conocer también sus puntos de vista sobre la materia, los que serían examinados por el Comité Especial en su próximo período de sesiones. Asimismo, podría recabarse información directamente de las máximas autoridades de las organizaciones regionales, a las que podría invitarse a asistir a las deliberaciones del Comité Especial.

53. Por lo que toca al Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, adjunto al informe del Comité Especial, el orador observa con satisfacción que ha concluido su redacción y agradece a los funcionarios de la Secretaría la labor realizada. El Manual será una herramienta útil tanto para los gobiernos como para las instituciones universitarias. Por esta razón, apoya la propuesta destinada a asegurar que tenga la difusión más amplia posible. Asimismo, acoge con satisfacción la iniciativa de la Biblioteca de las Naciones Unidas, que publicará una amplia bibliografía de las obras sobre arreglo de controversias entre Estados publicadas entre 1944 y 1991.

54. Hubo una época en que la labor del Comité Especial se caracterizó por la extensión de su debate general. Aunque las delegaciones hayan sostenido que dicho debate no contribuía gran cosa a los trabajos del Comité, y pese a que en 1991 no se dedicó a él más de una sesión, el debate fue provechoso. Así, pues, el Brasil estima que una vez que las circunstancias lo permitan, habrá que ampliar nuevamente el debate general de manera que permita un intercambio más detallado de puntos de vista acerca de las cuestiones que interesan al Comité.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.